



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0055

RADICADO No.156814089001- 2020-00042

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO CASTILLO

San Pablo de Borbur, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el emplazamiento del señor JOSÉ ANTONIO CASTILLO. Sírvase proveer.

El Secretario,

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la petición de la parte demandante en la que solicita el emplazamiento de la parte demandada, en atención a que la empresa de POSTACOL, devuelve la citación relacionada señalando que “devolución no reside en el lugar” fechado el 09 de diciembre de 2020 y que el demandante desconoce otro domicilio al cual pueda ser notificada.

En atención a la forma establecida en el decreto 806 del año 2020, emplácese al demandado, señor JOSÉ ANTONIO CASTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.260.588, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación por una sola vez en EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, plataforma de la rama judicial, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda, o en su defecto se designe curador ad litem para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy siete (07) días del mes De
mayo De Dos Mil veintiuno (2021)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 14

LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No.0055

RADICADO No.156814089001- 2020-00042

**MARIA TERESA LEMUS CANTOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SAN PABLO DE BORBUR-
BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca25dd002be8b39cb9795594bdf62a80a1764500cea1ff1c9dba62552e6588**
Documento generado en 06/05/2021 07:18:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**